



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JORGE ANDRES SUILO OROZCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR EL C. TADEO RAFAEL IRURETAGOYENA TIRADO, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ADOLFO JORGE HARISPURO BORQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN SONORA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.-Entre Los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CMIC", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Publico, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del 0.2 % (dos al millar) de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:

a).- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como Personas de Derecho Público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse.

b).- Que es administrado y representado por un Ayuntamiento, el cual gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

c).- Que de conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el Responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de Representante Legal.

d).- Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los Asuntos Administrativos y la atención de los Servicios Públicos Municipales.

e).- El C. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio del 2015, expedida por el Consejo Municipal Electoral dependiente del Instituto Estatal Electoral y participación ciudadana del Estado de Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 61 fracción II, inciso F), 64 y 65, fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el artículo 19 fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

f).- Los. C.C. JORGE ANDRES SUILO OROZCO y TADEO RAFAEL IRURETAGOYENA TIRADO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Tesorero Municipal, respectivamente, acreditan su personalidad legal como integrantes del Ayuntamiento de Hermosillo, con el Acta No.2 de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el día 17 de septiembre de 2015, por lo que están debidamente facultados para llevar a cabo la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN** en cumplimiento a lo establecido en los numerales 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y los artículos 23 fracción XII y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

g).- El C. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ, participa en la celebración del presente convenio, en calidad de Coordinador de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, personalidad que acredita a través de nombramiento oficial de fecha 17 de septiembre de 2015, otorgado por el C. Presidente Municipal de Hermosillo MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ, por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente Convenio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

h).- Que para la Interpretación y Cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sito en Boulevard Hidalgo esquina con calle Comonfort de la Colonia Centenario en esta ciudad.

2. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como **realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales**; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción**; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) El Ing. Adolfo Jorge Harispuru Bórquez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la Escritura Pública No. 8,995, Volumen 169, de fecha 14 de febrero del 2014; pasada ante la Fe del C. LIC. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público 163, del estado de México; instrumento por el cual su representada le otorgó el Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Sonora, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- e) Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- f) Los constructores organizados a través de "LA CMIC" constituyeron una institución como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar seguimiento a este Convenio.

- g) "LA CÁMARA" a través de su instituto de capacitación, cuenta con los Planes y Programas aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-a, 153-b, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar seguimiento a este Convenio.
- h) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "LA CMIC", los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a "LA CMIC", destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el 0.2% (dos al millar) sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la "LA CMIC" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- i) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N y 153-Q del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- k) Cuenta con 3 instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- l) Que para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 43 Delegaciones en el territorio del país, entre las que se encuentra la Delegación Sonora.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- m) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente No. 104, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, a través de la retención de la aportación voluntaria efectuada a cargo de los contratistas agremiados a "LA CMIC", que realicen obra pública con "EL MUNICIPIO",

Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes convienen realizar las siguientes acciones:

- A) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, deberá aplicar a los contratistas agremiados a "LA CMIC", que realicen obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, la retención del 0.2 % (dos al millar) sobre el importe total del contrato, la cual se realizara sobre las estimaciones correspondientes que haya que pagar al contratista integrante del gremio afiliado a la "CMIC".
- B) Se instalará una Comisión Mixta con las empresas afiliadas y las Instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", donde habrán de tratarse los temas y requerimientos que se vayan generado a solicitud de alguna de "LAS PARTES".
- C) "LAS PARTES" acuerdan colaborar en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.



SEGUNDA.- PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

"LAS PARTES" acuerdan tener pleno conocimiento del contenido del artículo 114 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento Municipio de Hermosillo, para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual estatuye esencialmente lo siguiente:

".....Artículo 114.- Por los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal, los contratistas con quienes se celebre contrato de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente de 3 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. La Tesorería Municipal, así como las oficinas pagadoras de las entidades paramunicipales ejecutoras de obra pública, al hacer pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior....."

TERCERA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de "LA CÁMARA", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

CUARTA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas agremiados a "LA CMIC", y entero a la misma Cámara, por virtud del presente convenio, será el siguiente:

- A) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de la capacitación de los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para el "EL MUNICIPIO". La cual se realizará con la retención del dos al millar (0.2%) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- B) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del dos al millar para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a "LA CMIC".



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- C) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su capacidad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá sugerir a "LA CMIC", para que se capacite conforme lo avala la STPS, en los oficios 400/22.07.04/117 de fecha 22 de julio de 2004 400/15.04.05/083 de fecha 15 de abril del 2005 dirigidos a los constructores de la República Mexicana.
- D) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar destinado a "LA CMIC".
- E) "LA CMIC" solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal, el monto de las retenciones del dos al millar efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo simple, correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- F) Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta a nombre de BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC SONORA en la cuenta BBVA Bancomer Convenio CIE:1329715; CLABE Interbancaria CIE: 012914002013297157.
- G) Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: gerencia@cmicsonora.org ó cmacias@cmicsonora.org

QUINTA.- RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

SEXTA.- OBJETO DE RETENCIONES.

Conviene "EL MUNICIPIO" en que toda obra que ejecute, donde participe cualquier agremiado a "LA CMIC", ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del dos al millar (0.2%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan "EL MUNICIPIO" y "LA CMIC".

SEPTIMA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN

- I. "EL MUNICIPIO" le remitirá a "LA CMIC" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes. Las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- II. "Observatorio de la Industria de la Construcción" analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a "LAS PARTES" del presente instrumento jurídico.
- III. Se tendrá una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, que será de "EL MUNICIPIO" y del "Observatorio de la Industria de la Construcción".
- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
- V. Se podrán realizar Comisiones Mixtas derivadas de la Mesa de Trabajo con representantes de "LA CMIC" y "EL MUNICIPIO", de conformidad con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de "LAS PARTES".

OCTAVA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la **Comisión Mixta MUNICIPIO-CMIC**, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECIMA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACION DE OBRAS.

"LA CMIC" se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos retroactivamente a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de la presente administración municipal.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el Convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

"LA CMIC", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con "EL MUNICIPIO", su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal les retenga el dos al millar (0.2%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

DÉCIMA CUARTA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CÁMARA" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

DÉCIMA SEPTIMA.- INFORMACION CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

Asimismo, “LA CMIC” proporcionará mensualmente a “EL MUNICIPIO” un listado actualizado de sus afiliados.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “LAS PARTES”.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por “LAS PARTES” y testigos que participan y sabedoras de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por sextuplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Por “EL MUNICIPIO”

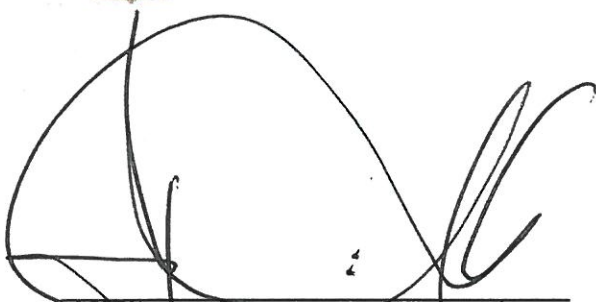
Por “LA CÁMARA”

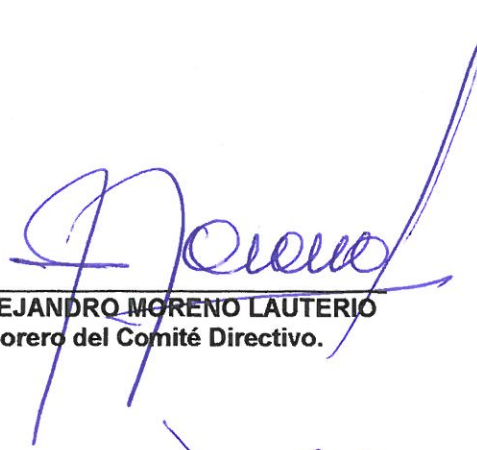

LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
Presidente Municipal.


ING. ADOLFO JORGE HARISPURU BORQUEZ.
Presidente del Comité Directivo de la Delegación
Sonora



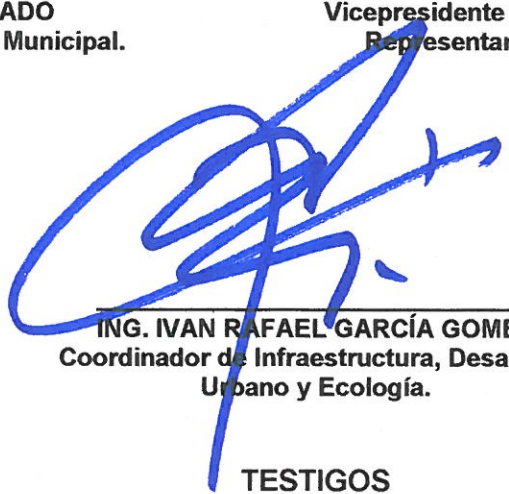
Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción


LIC. JORGE ANDRÉS SUIÑO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento


ING. ALEJANDRO MORENO LAUTERIO
Tesorero del Comité Directivo.

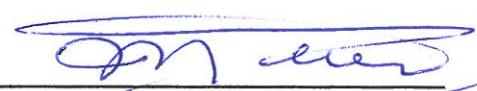

**C.P. TADEO RAFAEL IRURETAGOYENA
TIRADO**
Tesorero Municipal.


ARQ. ALEJANDRO PUEBLA
Vicepresidente Sector Infraestructura Urbana
Representante de CMIC de Hermosillo.


ING. IVAN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ
Coordinador de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Ecología.

TESTIGOS


ING. RENATO ULLOA VALDEZ
Director General de Agua de Hermosillo


ING. RICARDO PLATT GARCÍA
Representante de Comité Consultivo y
Presidente de la Federación Interamericana de
la Industria de la Construcción

Las presentes firmas son parte del Convenio firmado entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Municipio de Hermosillo, Sonora.